Contrato N° 33 /17

Entre la Gobernación de San Pedro, domiciliada en Gral. Díaz Esq. Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por **Vicente Rodríguez Arevalos**, con Cédula de Identidad N° 1.287.501, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Moviment Traiding S.A**, domiciliada en Avda. Loma Campamento c/ Pirizal, ciudad de Coronel Oviedo República del Paraguay, representad para este acto por el Sr. **Gustavo Rafael Cañete Delgado, Presidente,** con Cédula de Identidad N° 3.454.852, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE CONSTRUCCION DE AULA MAGNA FACULTAD DE DERECHO ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Construcción de Aula Magna Facultad de Derecho

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes;

(a) El Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 520-30-11 Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Quinientos ochenta millones (Gs.580.000.000).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 334281.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Oferta N° 05/2017, convocado por la Gobernación de San Pedro, según resolución N°2464/17. La adjudicación fue realizada por Resolución N°4442/17

GUSTAVO RAFAEL CAÑETE
PRESIDENTE
MOVIMENT TRAIDING S.A.

MOVIMENT TRAIDING
Sociedad Anónima

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	82101502-007	a- Letrero de obra	Unidad	1	995.000	995.000
2	72131601-002	b- Limpieza y preparación del terreno	Unidad	1	495.115	495.115
3	72131601-002	c- Replanteo	Unidad	1	995.000	995.000
4	72131601-003	d-Excavacion y carga de cimiento del terreno	ML	81	149.900	12.141.900
5	72131601-004	a-Encadenados de Hº Aº	ML	95	999.000	94.905.000
6	72131601-005	a-De 0,45cm	ML	95	155.400	14.763.000
7	72131601-006	a-De paredes	ML	95	24.900	2.365.500
8	72131601-005	b-De 0,15 para revocar	M2	630	94.950	59.818.500
9	72131601-015	a-Pilares de hormigón Armado 30x30	ML	56	899.500	50.372.000
10	72131601-007	a-Techo tipo Tinglado chapa 26 y perfil de U10 c/Membrana	M2	390	219.900	85.761.000
11	72131601-008	d- De Paredes interior y exterior a una capa PARED EXTERIOR DOS CAPAS	M2	595	29.350	17.463.250
12	72131601-009	a-Cascotes. 10 cm	M2	390	19.350	7.546.500
13	72131601-009	a-Cerámico	M2	390	74.995	29.248.050
14	72131601-009	b-Colocación de Zócalos	ML	81	32.300	2.616.300
15	72131601-010	a-Puerta de vidrio tipo blindex	M2	16	599.550	9.592.800
16	72131601-010	b-Ventanas de vidrio tipo blindex	M2	23	599.550	13.789.650
17	72131601-002	a-PVC	ML	390	64.900	25.311.000
18	72131601-012	a-De paredes revocadas al latex	M2	595	25.300	15.053.500
19	72131601-011	a-Canaleta y caño de bajada Nº 26-desarrollo 40cms.	ML	50	178.800	8.940.000
20	72131601-009	Guarda obra de alisado de cemento con contrapiso	M2	37	64.845	2.399.265
21	72131601-001	Instalación del tablero TS10 de 20 AG	Unidad	12	105.200	1.262.400
22	72131601-001	Instalación de tableros de comando TC	Unidad	12	105.200	1.262.400
23	72131601-001	Instalación de los tableros de comando de ventiladores TCV	Unidad	8	105.200	841.600
24	72131601-001	Alimentación de los circuitos de luces	Unidad	10	113.000	1.130.000
25	72131601-001	Alimentación de los circuitos de tomas	Unidad	6	113.395	680.370
26	72131601-001	Alimentación de los circuitos de ventiladores	Unidad	8	113.395	907.160
27	72131601-001	Alimentación de los circuitos del TC	Unidad	12	113.395	1.360.740
28	72131601-001	Alimentación de los circuitos de toma Computadoras	Unidad	34	162.000	5.508.000
29	72131601-001	Artefactos fluorescentes de 3x40w	Unidad	10	300.000	3.000.000
30	72131601-001	Artefactos fluorescentes de 1x40 wc/fotocélula en galería	Unidad	12	135.000	1.620.000
31	72131601-001	Tablero TS 10 de 20 AG. Con Barra de fase y	Unidad	1	614.500	614.500

GUSTAVO RAFAEL CAÑETE
PRESIDENTE
MOVIMENT TRAIDING S.A.

MOVIMENT TRAIDING
Sociedad Anónima

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

		neutro				
32	72131601-001	Tablero TC de 6 AG	Unidad	1	145.000	145.000
33	72131601-009	Rampa Minusválidos	Unidad	1	848.000	848.000
34	72131601-005	Tarima sobre elevadora de 0,50 mts	Unidad	1	12.480.000	12.480.000
35	72131601-005	Empedrado de acceso c/caminero y cordones de cemento.	M2	750	94.990	71.242.500
36	72131601-005	Baños S.S H.H diferenciado	Unidad	1	14.950.000	14.950.000
37	82101502-007	Plaqueta recordatorio	Unidad	1	1.490.000	1.490.000
38	72131601-013	Limpieza final	Unidad	1	5.285.000	5.285.000
Precio Total						**579.200.000**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en los siguientes distritos: San Pedro de Ycuamandyyu,

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Se abonará en concepto de anticipo un 25% del valor del contrato, para lo cual el oferente adjudicado deberá presentar una Garantía por el 100% del valor del contrato.

Pago por avance de obra según informe del fiscal de obra de la Gobernación será del 25% en dos partes, posterior a los 15 días de la solicitud de pago. Previa presentación de una garantía por el 100% del valor de los avances. Dicho pago se entiende que de acuerdo al porcentaje de los avances de los trabajos que será recibida por el fiscal de obra, (25% de avance equivale a 25% de pago), que cumplido el tiempo estipulado se entiende en dos partes.

El pago total por la cancelación de los servicios se realizará con la presentación del acta de recepción definitiva, la cual el oferente deberá presentar una garantía por fondo de reparo 5% del monto del Contrato.

Los pagos se realizaran dentro de los 10 días calendarios posterior a la presentación de factura y según disponibilidad de recursos de la institución, con las retenciones pertinentes estipuladas según Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la GSP

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El contratista deberá presentar dentro de los 10 días calendarios posteriores a la firma del contrato una garantía de Fiel cumplimiento de contrato por el valor del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato.

Realizada la aprobación del Presupuesto disponible se realizará el pago por el Anticipo, para lo cual el Contratista deberá presentar una Garantía de Anticipo por el 100% del valor del contrato.

Las mismas podrán ser:

GUSTAVO RAFAEL CAÑETE
PRESIDENTE
MOVIMENT TRAIDING S.A.

MOVIMENT TRAIDING
Sociedad Anónima

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

a) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o

b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Construcción de Aula Magna Facultad de Derecho.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden *a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".*

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay a los 14 días del mes de setiembre del año 2017.

Gustavo Rafael Cañete Delgado
Presidente
Movment Traiding S.A

GUSTAVO RAFAEL CAÑETE
PRESIDENTE
MOVIMENT TRAIDING S.A.

MOVIMENT TRAIDING
Sociedad Anónima

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

Lic. Vicente Rodríguez Arévalos
Gobernador de San Pedro